

Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

ORDENANZA N° 46/24

VISTO

La necesidad de modificar la Ordenanza Tributaria establecida para el año 2024 y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario por razones económicas-financieras efectuar adecuaciones referidas a distintos tributos, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del Estado Comunal.

El aumento constante de los costos de los servicios por la creciente inflación.

Que la modificación obedece a la realidad económica actual y al incremento constante de los insumos y la mano de obra necesaria para garantizar una correcta prestación de los servicios.

Que para ello las tasas y derechos a fijarse deberán guardar proporción con los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad para lograr la autofinanciación de los mismos.

Asimismo, deben adecuarse los intereses compensatorios, atento la inflación prevista.

Que para la Comuna la mora en el pago de tasas presupuestadas implica un atraso en los servicios que perjudican a toda la comunidad.

Que ese daño debe ser resarcido en forma integral.

Que la base que determina la Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina para deudas con el fisco, actualizada en el mes de Noviembre de 2024, resulta atinado y lógico de aplicarse de igual manera a nivel local.

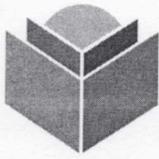
Por todo ello, la Comisión Comunal en uso de sus facultades sanciona la presente

Qué por todo ello, la COMISIÓN COMUNAL DE MARIA TERESA, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

Art.- 1: Modifíquese el Art. 3, de la siguiente manera: ART. N° 3) a) Fíjase el Interés resarcitorio establecido en el art. 41 del Código Fiscal Comunal en el 7,47 % (siete con cuarenta y siete por ciento) mensual.

b) Fíjase el valor de una UNIDAD TRIBUTARIA para el presente ejercicio en \$ 1.183,00, según lo establecido en el Art. 113 del Código Tributario Comunal.



Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

Art.- 2: Modifíquese el Art. 4 de la siguiente manera “.....En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, establécese con carácter general el monto de Pesos diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco con setenta y dos centavos (\$ 17555,72.) por hectárea.

Conjuntamente con dicho monto deberá ingresarse:

- Fondo de reequipamiento Vial (Ordenanza.34/23) \$ 0,60 por Ha.-
- Fondo para proyectos e instituciones de seguridad y salud:
 - o Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie mayor a 800 hectáreas: \$ 1253,98 por Ha.-
 - o Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie menor o igual a 800 has.: ... \$ 626,99 por Ha.-

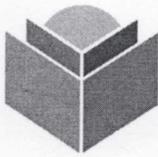
Respecto del monto establecido con carácter general, será de aplicación, para los contribuyentes con propiedades que totalicen hasta 800 hectáreas, lo establecido en la ordenanza 23/2013. Modifíquese el monto de descuento establecido en el Art 3) inc1.de la mencionada a; Quince por Ciento (15%) de descuento sobre la Tasa General.-

Como resultante de lo indicado en el primer y segundo párrafo del presente artículo, los totales a ingresar serán los siguientes:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos dieciocho mil ochocientos diez con treinta centavos (\$ 18810,30.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos quince mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 15549,95.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos nueve mil cuatrocientos cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 9405,45.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos ocho mil ciento cincuenta y un con noventa y siete centavos (\$ 8151,97.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos seis mil ochocientos noventa y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$ 6898,49.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con un centavo (\$ 5645,01.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos cuatro mil trescientos ochenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$ 4389,78.-)

El pago será en seis cuotas bimestrales de:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos tres mil ciento treinta y cinco con cinco centavos (\$ 3135,05.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos dos mil quinientos noventa y un con sesenta y seis centavos (\$ 2591,66.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos un mil quinientos sesenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$ 1567,58.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos un mil trescientos cincuenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$ 1358,66.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos un mil ciento cuarenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 1149,75.-)



Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos novecientos cuarenta con ochenta y cuatro centavos (\$ 940,84.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos setecientos treinta y un con sesenta y tres centavos (\$ 731,63.-)

Art. 3: Modifíquese el Art. 34 inc g.14, pasando el valor de “Carnet de Manipulador de alimentos de 5 UT a 9 UT”, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: Por habilitación de comercio o empresa de socios locales o actividades;

- g.1.- Comercios en General.....5 U.T.
- g.2.-Servicios en General.....5 U.T.
- g.3.-Autoservicios..... 12 U.T.
- g.4.-Supermercados.....41 U.T.
- g.5.-Industrias.....41 U.T.
- g.6.-Plantas cerealeras.....143 U.T.
- g.7.-Estaciones de Servicio, venta de combustibles y/o bar.....58 U.T.
- g.8.-Confiterías bailables.....41 U.T.
- g.9.-Baja de actividades tramitada dentro de los 90 días del cese 3 U.T.
- g.10.-Baja de actividades tramitada vencido el plazo establecido en inc. anterior 41 U.T.
- g.11.-Habilitación de vehículos de:
 - a) transporte alimenticio (UTA), por año... 5 U.T.
 - b) reparto alimenticio (URA) , por año..... 1,5 U.T.
- g.12.-Renovación de habilitación.....2 U.T.
- g.13.-Modificación de datos.....2 U.T.
- g.14.- Carnet Manipulador de alimentos..... 9 U.T.

Art. 4: Los cambios de la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir del día 01/12/2024.-

Art. 5: Publíquese, regístrese y archívese

María Teresa, 20 de Noviembre de 2024.-

GONZALO J. GOYECHEA
PRESIDENTE
COMISIÓN COMUNAL
MARÍA TERESA



Art. 5: Publíquese, regístrese y archívese